



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 103-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 21 de junio de 2019

VISTO, el oficio N° 031-VPI-UNCA-2019 de fecha 13 de junio de 2019; Opinión Legal N° 023-2019-OAJ/P-UNCA, Carta N° 002-VPI-UNCA-2019, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 021-2019 de fecha 20 de junio de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad*, y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2017/CO-UNCA de fecha 25 de setiembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, mediante oficio N° 031-VPI-UNCA-2019 de fecha 13 de junio de 2019, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, remitió la propuesta del Reglamento General de Investigación y Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria, para su revisión y aprobación;

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 103-2019/CO-UNCA**

Que, la oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 023-2019-OAJ/P-UNCA de fecha 13 de junio de 2019, emitió opinión señalando que es procedente la aprobación del Reglamento General de Investigación y Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, a través de la Carta N° 002-VPI-UNCA-2019 de fecha 20 de junio de 2019, el Vicepresidente de Investigación, remitió la propuesta del Reglamento General de Investigación y la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria, debidamente subsanados para su aprobación;

Que, el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene como objetivo regular y establecer los procedimientos para la planificación, desarrollo y evaluación de la investigación en la UNCA, para formular, aprobar, ejecutar, monitorear y evaluar los proyectos de investigación científica, tecnológica y humanística;

Por su parte, la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria, tiene como finalidad establecer las normas que regulen los procesos de convocatoria, selección, ejecución, control, supervisión, evaluación y publicación de proyectos de investigación en ciencia aplicada a ser financiados con los fondos de Canon minero asignados a la UNCA;

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el Artículo 49 del acotado cuerpo normativo, prescribe que, las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores, mediante el otorgamiento de una bonificación por períodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos fondos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades institucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 103-2019/CO-UNCA

Que, la Universidad Nacional Ciro Alegria, se encuentra en proceso de licenciamiento por lo que, se hace necesario contar con el Reglamento General de Investigación y Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria, a fin de cumplir con los indicadores 31 y 33 de las condiciones básicas de calidad, establecidas por la SUNEDU, además de coadyuvar en el cumplimiento de los fines establecidos en el Artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 021-2019 de fecha 20 de junio de 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2017/CO-UNCA de fecha 25 de setiembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria y APROBAR el Reglamento General de Investigación de la UNCA, y Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por la Vicepresidencia de Investigación, a través del oficio N° 031-VPI-UNCA-2019 de fecha 13 de junio de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 101-2019/CO-UNCA de fecha 19 de Junio de 2019, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Angel Ramirez Guzmán, las funciones de Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones para los días 21 y 24 de Junio de 2019;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora N° 008-2017/CO-UNCA de fecha 25 de setiembre de 2017, que aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, a través del Oficio N° 031-VPI-UNCA-2019 de fecha 13 de junio de 2019, el mismo que consta de 89 artículos, 5 disposiciones complementarias y transitorias.

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la Directiva para el Concurso de Proyectos de Investigación Financiados con Fondos del Canon Minero de la Universidad Nacional Ciro Alegria, propuesto por el Vicepresidente de Investigación de la UNCA, a través del Oficio N° 031-VPI-UNCA-2019 de fecha 13 de junio de 2019, el mismo que consta de 79 artículos, 2 disposiciones complementarias y transitorias y 3 disposiciones finales.



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 103-2019/CO-UNCA

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR a la Vicepresidencia de Investigación e instancias correspondientes para su difusión, aplicación y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr Miguel Angel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA



Mg. Miriam Jenet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL